

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN**NÚMERO 3269/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 034/2027 (A/SER-028377/2026)

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

PRIMERO: Mediante Orden 1440/2026, de 26 de mayo de 2026, se acordó el inicio y tramitación del contrato de servicios denominado **“GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER DE GETAFE (MADRID)”**, a propuesta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

Por Orden 2302/2026, de 14 de agosto, se aprobó Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado expediente de contratación, y mediante Orden 2745/2026, de 3 de septiembre se acordó la apertura del procedimiento abierto para su adjudicación mediante pluralidad de criterios.

SEGUNDO: La licitación de este contrato se publicó el día 11 de septiembre de 2026 en el DOUE, y en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid, y el 18 de septiembre en el BOCM, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 14 de octubre de 2026.

TERCERO: Se han advertido error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,

Por todo lo expuesto, en aplicación de la normativa vigente:

DISPONGO

De conformidad con el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

ÚNICO: Modificar la **Cláusula VII. MEDIOS PERSONALES QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** (página 33), del **Prescripciones Técnicas Particulares**:

Donde dice:

“En casos excepcionales, por ausencia justificada e imposibilidad acreditada de contratación de personal médico, la atención médica, en el turno de tarde y noche, podrá prestarse, a través de un servicio de telemedicina.”

Debe decir:

“En casos excepcionales, por ausencia justificada e imposibilidad acreditada de contratación de personal médico, la atención médica podrá prestarse, a través de un servicio de telemedicina.”

Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
EL VICECONSEJERO

Firmado digitalmente por: GOMEZ TAVIRA GOMEZ TAVIRA PABLO
Fecha: 2026.10.08 14:47

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación